



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

NUMERO DE EXPEDIENTE: UTAIPDP /SAIP/193/2024

FOLIO SISAI 2.0: 270511100028024

ASUNTO: Acuerdo de Negativa por ser Información Reservada

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto SISAI 2.0, el día **23 de octubre de dos mil veinticuatro**, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270511100028024**, en consecuencia y atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo-----Conste.

ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. A 31 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado, presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE POLICÍAS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, CON UNA DISTRIBUCIÓN POR SEXO, RANGO DE EDAD, RANGO DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN, POR PUESTO O GRADO, GRADO DE ESTUDIOS Y RANGOS SALARIALES; DISTRIBUCIÓN POR DEPARTAMENTO O ÁREA DONDE BRINDAN SUS SERVICIOS, SI SON DE PROXIMIDAD, DE REACCIÓN O DE FUERZAS ESPECIALES. SOLICITO SE ADJUNTE INFORMACIÓN DE LAS HORAS SEMANA-MES QUE LOS POLICÍAS RECIBEN CAPACITACIÓN EN PROXIMIDAD SOCIAL, NEGOCIACIÓN, GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O SIMILARES, TIPOS DE ACCIONES QUE REALIZA LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE PROXIMIDAD SOCIAL. DE LA MISMA FORMA, SE ME INFORME SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON JUEZ CALIFICADOR O JUEZ CÍVICO; Y FINALMENTE ME INFORMEN LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, CON BASE EN LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.”.SIC

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TERCERO. En atención a la información solicitada, en fundamento en los artículos 21, 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, frág de su conocimiento que la información solicitada **SE ACUERDA COMO NEGATIVA** como manda el Comité de Transparencia en su acta y acuerdo **CT/011/2024**, de fecha 31 de Octubre de 2024, por contener información reservada en términos de los **artículos 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, publicada en la siguiente liga electrónica, por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la ley antes descrita, se emite el presente **Acuerdo de Negativa por ser Información Reservada**.

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en el presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del solicitante al momento de interponer solicitud.

QUINTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de uso Remoto SISAI 2.0.

SEXTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

SÉPTIMO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

OCTAVO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE. -----

TEC. ADMON BEATRIZ BAÑOS CHAN
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



934 342 1918
www.tenosique.gob.mx
transparenica@tenosique.gob.mx
Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/011/2024

Tenosique, Tabasco. **A 31 de Octubre de 2024**

VISTOS. Para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio **DSPM/117/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, signado por el LIC. Enoc Roberto Cruz Uco, Director de Seguridad Municipal, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100028024, y en su caso la elaboración del acuerdo de negativa de los documentos que contengan información de acceso restringido.**
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1-. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

Una vez agotado el punto número uno del orden del día y existiendo quórum legal para iniciar la Sesión Número **CT/011/2024** se realiza:

2-. Presentación y en su caso aprobación del orden del día

El secretario del Comité, procedió a dar lectura del Orden de Día, y preguntó a los asistentes si tenían comentarios o aclaraciones al mismo, no habiéndolos se aprobó por unanimidad.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

3-. Análisis de la solicitud 270511100028024

ANTECEDENTES

PRIMERO. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud 270511100028024, consistente en:

“SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE POLICÍAS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, CON UNA DISTRIBUCIÓN POR SEXO, RANGO DE EDAD, RANGO DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN, POR PUESTO O GRADO, GRADO DE ESTUDIOS Y RANGOS SALARIALES; DISTRIBUCIÓN POR DEPARTAMENTO O ÁREA DONDE BRINDAN SUS SERVICIOS, SI SON DE PROXIMIDAD, DE REACCIÓN O DE FUERZAS ESPECIALES. SOLICITO SE ADJUNTE INFORMACIÓN DE LAS HORAS SEMANA-MES QUE LOS POLICÍAS RECIBEN CAPACITACIÓN EN PROXIMIDAD SOCIAL, NEGOCIACIÓN, GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O SIMILARES, TIPOS DE ACCIONES QUE REALIZA LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE PROXIMIDAD SOCIAL. DE LA MISMA FORMA, SE ME INFORME SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON JUEZ CALIFICADOR O JUEZ CÍVICO; Y FINALMENTE ME INFORMEN LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, CON BASE EN LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.”.SIC

SEGUNDO: La Unidad de Transparencia de acuerdo a las facultades y funciones que les atribuye a la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO: Mediante oficio DSPM/117/2024, la **Dirección de Seguridad Pública, de fecha 30 de octubre de 2024** solicita la intervención del comité de Transparencia ya que la información relativa al planteamiento del solicitante, es causal de reserva en el artículo 121 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por otra parte el **Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica**, fue aprobado en sus términos en la XLIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 8 de julio de 2019 mediante el Acuerdo 04/XLIV/19, y que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las policías municipales para una mejor respuesta y proximidad, por lo tanto al tratarse de materia de seguridad pública y existiendo el riesgo de hacerse un mal uso de la información es que se solicita la clasificación de la información.

CUARTO: Mediante oficio HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/14/2024, la Unidad de Transparencia en términos del artículo 48 fracción II, 121 fracciones XI, 124 y 143, solicita la intervención del Comité de Transparencia; con la finalidad de clasificar como reservada la información requerida.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Por lo tanto y;



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que, del análisis de la información que se desprende del oficio emitido por la dirección de Seguridad Pública, se da vista que la información en estudio está contiene información clasificada en modo de reserva en su totalidad de contenido de información ya que contiene la capacidad de atención y respuesta para atender temas de seguridad pública municipal, la estructura con la cuenta la dirección para efectos de planeación, administración, ejecución y cooperación policiaca.

TERCERO: Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dice: "Para los efectos de la seguridad pública, los ayuntamientos y presidentes municipales, ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la ley, comprendiendo los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden. A través de este servicio se procurará el cumplimiento de las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y de las demás disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento".

En este sentido es preciso señalar que la información en estudio debe clasificarse como reservada, toda vez que: Se vincula directamente con las actividades que se realizan en cumplimiento de las leyes en temas de seguridad pública concerniente información que contiene la capacidad de atención y respuesta para atender temas de seguridad pública municipal, la estructura con la cuenta la dirección para efectos de planeación, administración, ejecución y cooperación policiaca. Por lo que, se actualiza el siguiente supuesto:

Fundamentación:

Artículo 121, de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, Fracción I: virtud del artículo antes descrito que establece que la información cuya divulgación pueda Comprometer la seguridad del Estado y el municipio, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y los municipios debe ser protegida, la información relativa con las base de seguridad de esta institución es particularmente sensible y riesgosa; ya que la divulgación de detalles específicos podría comprometer la efectividad de las medidas de seguridad implementadas para proteger dichos recursos, a su vez, podría exponer la información e integridad de los elementos del cuerpo de



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

seguridad pública, afectando negativamente la estabilidad de seguridad pública municipal. Por lo tanto, es fundamental mantener la confidencialidad de esta información para asegurar la integridad y seguridad de lo antes mencionado, Es menester mencionar que la protección de estos datos es necesaria y por la seguridad de quienes integran el cuerpo de seguridad pública.

Décimo Octavo Párrafo II y III de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones pública.

Párrafo I: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Párrafo II: Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Párrafo III: Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Motivación

En virtud del artículo antes descrito que establece que la información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad del municipio esta deberá ser protegida, la información relativa con la base de datos de esta institución es particularmente sensible; ya que la divulgación de detalles específicos podría comprometer la efectividad de las medidas de seguridad implementadas para proteger dichos datos, a su vez, podría exponer a la institución de seguridad pública, afectando negativamente la estabilidad en materia de seguridad del municipio.

Por lo tanto, es fundamental mantener la confidencialidad de esta información para asegurar la integridad y seguridad del cuerpo de seguridad. La protección de estos datos no solo previene posibles abusos, sino que también con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como también garantiza la confianza de los ciudadanos en la gestión transparente y segura de los recursos públicos.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Para robustecer lo antes mencionado los objetivos mencionados en modelo nacional de policía que tiene por objeto el fortalecer la capacidad de reacción y proximidad de los cuerpos policíacos, y así mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones policiales por lo que se propone establecer sistemas de medición y con ello metas que permitan enfocar las estrategias, los presupuestos y las estructuras policíacas, es por esto que la clasificación de esta información que conlleva el modelo en mención es inminente toda vez que si se diera a conocer los objetivos y los modelos a cumplir, se afectaría la paz dentro del territorio nacional y propiamente lo local, limitando la respuesta de los elementos municipales, por lo anterior expuesto y toda vez que lo que está plasmado en el **Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica** es un avance a las capacidades y percepción de la ciudadanía a los cuerpos policíacos, estando capacitados para ser los primeros respondientes y con conocimiento legal de sus actuaciones es por esto la importancia de la reserva de esta información

Así mismo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas menciona lo siguiente en su punto Décimo Octavo que a la letra dice: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como **información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública**, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO: La divulgación de información específica sobre bases de seguridad pública puede comprometer la seguridad de estos recursos, exponiendo la integridad y paz de los elementos de seguridad. La gravedad del daño es alta, ya que también se generaría desconfianza y se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales, es menester mantener la confidencialidad de la información de seguridad pública y limitar su acceso a personal autorizado.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: De ser públicas y llegar a manos de personas mal intencionadas, pudiera ser 934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

aprovechada para conocer la capacidad de reacción de las fuerzas de seguridad municipal; de igual manera pone en peligro al orden público, ya que pudiera limitar la capacidad de la autoridad municipal encaminada a disuadir o prevenir disturbios sociales en nuestro municipio, y de esta manera un alto riesgo e inseguridad hacia el municipio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de información específica de los tipos de acciones que realiza la corporación en materia de seguridad pública, es otorgar información que vulnera de manera directa el actuar de la Dirección y supone una ventaja que puede ser aprovechada por personas con fines de cometer actos ilícitos en contra de la sociedad y la institución.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, la falta de protección adecuada de la información de seguridad puede resultar en sanciones y multas por parte de organismos reguladores, lo que no solo implica costos financieros adicionales, sino también un daño reputacional significativo, interrupciones a las operaciones normales de la institución, afectando así la prestación de servicios a la comunidad; Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información, se determina procedente como medio menos restrictivo

CUARTO: Que conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 121, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.

QUINTO: Que nuestra Carta Magna en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, establece las directrices para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

En este sentido se emite la siguiente:

934 342 1918

www.tenosique.gob.mx

transparenica@tenosique.gob.mx

Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

CT-011-2024-RS-01

PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo Octavo Párrafo II y III de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones pública.

• Información que se reserva: *El número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Solicito se adjunte información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social. De la misma forma, se me informe si la institución cuenta con juez calificador o juez cívico; y finalmente me informen los avances en la implementación del nuevo modelo nacional de policía y justicia cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública.*

• Autoridad y servidor público responsable para su resguardo: Lic. Enoc Roberto Cruz Uco, director de Seguridad Publica.

• Parte o partes del documento que se clasifican: *El número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por*



www.tenosique.gob.mx

transparenica@tenosique.gob.mx

Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Solicito se adjunte información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social. De la misma forma, se me informe si la institución cuenta con juez calificador o juez cívico; y finalmente me informen los avances en la implementación del nuevo modelo nacional de policía y justicia cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública

• **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Seguridad Pública.

• **Periodo de Reserva:** 5 años, con la finalidad de que se extingan las causas que dan origen a su clasificación, que, si bien es cierto, los límites a los derechos pueden ser considerados como restricciones al ejercicio del mismo, su revelación afectaría un ámbito mucho más extenso que traducimos como bien común.

Fundamento Legal: De conformidad con **48 fracción II, 121 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo Octavo Párrafo II y III de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones pública.**

SEGUNDO: Este Comité **RESUELVE** e instruye a la Unidad de Transparencia, realice el acuerdo de negativa de la Información, para que se notifiqúese al solicitante.

TERCERO: Clasifiquen e incluyan en su índice de expedientes clasificados como Reservada, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

QUINTO. Publíquese la presente acta que incluye resolución y acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifiqúese al solicitante

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, **los integrantes de este Comité de Transparencia, MC. ERNESTO CASTILLO DOMINGUEZ PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y SECTRARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIA. ANA ISABEL SUAREZ CHAVEZ SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTORA DE ADMINSTRACIÓN, MDC. ASUNCION DE**

934 342 1918

www.tenosique.gob.mx

transparenica@tenosique.gob.mx

Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

JESUS ALVARADO FLORES VOCAL COMISARIO Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, todos de este Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quienes certifican y hacen constar

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
TENOSIQUE, TABASCO A 31 DE OCTUBRE DE 2024**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MC. ERNESTO CASTILLO DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y SECTRARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIA. ANA ISABEL SUAREZ CHAVEZ SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE ADMINSTRACIÓN**

**MDC. ASUNCION DE JESUS ALVARADO FLORES VOCAL COMISARIO Y DIRECTOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

TENOSIQUE
UNIDOS HACIENDO HISTORIA

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/011/2024

**ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE RESERVA AR/004/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO: Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública relativa a la solicitud de acceso a la información pública, se observa que la información contiene información en estudio debe clasificarse como reservada, toda vez que: Se vincula directamente con las actividades que se realizan en cumplimiento de las leyes en temas de seguridad pública concerniente información que contiene la capacidad de atención y respuesta para atender temas de seguridad pública municipal, la estructura con la cuenta la dirección para efectos de planeación, administración, ejecución y cooperación policiaca. Por lo que, se actualiza el siguiente supuesto relativa al número de cuenta del sujeto obligado la encuadra en **LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo Octavo Párrafo II y III de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones pública.

- **Información que se reserva:** Reserva Total que contiene los cuadrantes de trabajo con detalle de los servicios prestados por cada uno de los agentes de la policía local, así como la indicación de días de bajas y altas laborales, correspondientes al año 2023.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Lic. Enoc Roberto Cruz Uco, Director de Seguridad Pública.
- **Parte o partes del documento que se clasifican:** Expediente total que contiene los cuadrantes de trabajo con detalle de los servicios prestados por cada uno de los agentes de la policía local, así como la indicación de días de bajas y altas laborales, correspondientes al año 2023.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Seguridad Pública.
- **Periodo de Reserva:** 5 años, con la finalidad de que se extingan las causas que dan origen a su clasificación, que, si bien es cierto, los límites a los derechos pueden ser considerados como restricciones al ejercicio del mismo, su revelación afectaría un ámbito mucho más extenso que traducimos como bien común.

Fundamento Legal: De conformidad con 48 fracción II, 121 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo Octavo Párrafo II y III de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones pública.

Por este motivo, este Comité Resuelve que es Procedente Confirmar la Clasificación de la Información como Reservada. Derivado de las consideraciones anteriormente vertidas, este Comité de Transparencia con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia **CT/011/2024** se emite el Acuerdo de Negativa por contener Información Reservada.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

A su vez se instruye a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo de información Reservada y proceda a la elaboración del Acuerdo de Negativa de la Información en donde protegerá la información Reservada, mismos que deberá notificar al solicitante. Publíquese. -----

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
TENOSIQUE, TABASCO A 31 DE OCTUBRE DE 2024**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MC. ERNESTO CASTILLO DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y SECTRARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIA. ANA ISABEL SUAREZ CHAVEZ SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE ADMINSTRACIÓN**

**MDC. ASUNCION DE JESUS ALVARADO FLORES VOCAL COMISARIO Y DIRECTOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

AYUNTAMIENTO 2024-2027

TENOSIQUE

UNIDOS HACIENDO HISTORIA



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	31-10-2024
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PDP/OFIOS/ 014/2024
Asunto:	SOLICITUD DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE P R E S E N T E.

TEC. ADMON BEATRIZ BAÑOS CHAN, en mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, con la finalidad de cumplir con las facultades conferidas en el numeral 48 Fracciones I al XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se convoque al comité de transparencia con fecha de hoy, para efectos dar trámite y cumplimiento a la solicitud conformada en la plataforma nacional de transparencia con número de expediente **270511100028024**, toda vez que este comité de transparencia es el órgano colegiado encargado de garantizar y promover la Transparencia y el Acceso a la Información, así como el respeto y salvaguarda de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y sus actividades conexas.

Sin otro particular agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

TEC. ADMON BEATRIZ BAÑOS CHAN
COORDINADORA



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.



934 342 1918



www.tenosique.gob.mx



transparenica@tenosique.gob.mx



Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México C.P 86901

OFICIO: DSPM/0117/2024

Asunto: lo que se indica.

Tenosique, Tab., a 30 de octubre del 2024

TEC. ADMON. BEATRIZ BAÑO CHAN
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/193/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, derivado de la solicitud de información PTN No. 270511100028024, donde solicita "solicito me informen el número de policías con que cuenta la institución por una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rango salariales, distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Solicito se adjunte la información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflicto o similares, tipo de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, de la misma forma, se me informe si la institución cuenta con juez calificador o juez cívico y finalmente me informen los avances en la implementación del nuevo modelo nacional de policía y justicia cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad publica**sic. Se informa lo siguiente:

1. En cuanto al número de policías con que cuenta la institución, se solicita la negativa de la información derivado a que se deberá reservar por encontrarse en los causales establecidos por el numeral 110 Párrafo IV, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, así como el Artículo 121 Fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.
2. Por otro lado, esta institución si cuenta con juez calificador, quien se encuentra adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.
3. Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia para la validación de la respuesta, acuerdo de reserva y acuerdo negativa, conforme manda el numeral 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. ENOC ROBERTO CRUZ UCO



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2024-2027

Recibido Beatriz
31-10-2024
02:09 P.M.
c.c.p. Archivo.